Ayuntamiento de Candelaria

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA Y LAS ASOCIACIONES CULTURALES PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

1 AGO 2018

En la Villa de Candelaria, a _____ de _____ de 2018.

REUNIDOS

Dª MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, especialmente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17.7.18 y en virtud de la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por el Secretario del Ayuntamiento,

De otra, en calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN PARRANDA RECORDAR ES VIVIR**, con CIF G76579143, nº en el Registro de Asociaciones de Canarias G1/S1/18733-12/TF, según manifestación del mismo y acuerdo adoptado, los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, y

MANIFIESTAN

- El Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus competencias las dirigidas a fomentar la cultura y facilitar las herramientas para el desarrollo social y cultural de sus vecinos según dispone el artículo Art. 25, apartado 2, letra m) en relación con el 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local: El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

- Además, el artículo 25.2. del mismo texto legal, dispone que "El municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m)Actividades culturales.

- La Concejalía de Cultura tiene encomendadas todas las funciones para llevar a cabo políticas de gestión cultural, intentando optimizar todos los recursos municipales de cualquier índole.

- Dentro de los diferentes programas culturales del Ayuntamiento se encuentra el apoyo a los colectivos culturales municipales, por lo que la Concejalía de Cultura quiere firmar convenios de colaboración con todo tipo de asociaciones culturales, colectivos, instituciones y personas, tanto del municipio como foráneas, para potenciar y facilitar el desarrollo social de esta Villa en todos los campos posibles.

- En este sentido, el Ayuntamiento podrá otorgar ayudas, de acuerdo a su Presupuesto General, a aquellos colectivos que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones, las soliciten y realicen actividades en beneficio del desarrollo cultural y social del municipio, favoreciendo la integración y la participación ciudadana.

- Los colectivos prestarán un servicio determinado, de acuerdo a su actividad, del que pueda beneficiarse el municipio y sea una exposición pública de la actividad que se está desarrollando con ayuda del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Las partes firmantes, considerando imprescindible la cooperación entre ambas al compartir una misma finalidad de fomento de una actividad de interés público, como es la cultura por parte de la comunidad vecinal, convienen en aras de aunar esfuerzos y voluntades, a celebrar un CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes CLAUSULAS,

RESPECTO AL AYUNTAMIENTO

1. El Ayuntamiento colaborará en la financiación de los gastos generales del grupo en lo referente a monitores, adquisición de instrumentos, enseres y vestuario, gastos administrativos, de comunicación y publicidad, de traslados y transportes, viajes, programación de actividades, organización de eventos y festivales y actividades generales que conduzcan a la finalidad del grupo.

2. El Ayuntamiento concederá la cantidad de **1.000 euros** al grupo firmante, en un pago único anual, una vez formalizado este convenio y comprobada la correcta justificación de subvenciones anteriores. Este pago se efectuará dentro del primer trimestre del año, siempre y cuando el proceso administrativo pueda llevarse con normalidad. El importe que corresponda para los sucesivos años se reflejará en el Presupuesto General de cada ejercicio económico.

3. Esta colaboración económica es compatible y/o complementaria con otros tipos de ayudas o subvenciones públicas o privadas que pueda percibir el grupo.

4. El Ayuntamiento concede, en calidad de préstamo (cesión en precario), el espacio **Centro Cultural de Malpaís**, propiedad de este Ayuntamiento, como local de uso compartido para el grupo, coordinando con la Concejalía de Cultura los días y horarios concretos para hacerlos compatibles con el resto de actividades. Para ello, será necesario firmar un contrato de cesión en precario.

5. La llave del espacio anteriormente citado se entrega al firmante, que será el máximo responsable de la seguridad e integridad del espacio en su horario de uso y la única persona de contacto directo con este Ayuntamiento para los temas relacionados con el local, comprometiéndose a cumplir los requisitos que se expresan más adelante.

6. Podrá, además, hacer uso del resto de servicios públicos del centro, así como de los espacios reservados para otras actividades, siempre y cuando lo solicite con la antelación suficiente y sea concedido por la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, o en delegación de la misma, por el personal responsable del espacio.

RESPECTO AL GRUPO

7. El grupo tendrá que estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Canarias y en el Registro Municipal de Asociaciones de Candelaria, gestionado por la Concejalía de Participación Ciudadana.

8. El grupo deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones legales a los que esté sometido en base a su naturaleza como asociación cultural, estando al día en todas las cuestiones administrativas, económicas, de seguros o de otra índole que la Ley explicite.

9. El grupo designa como portavoces para los asuntos relacionados con el Ayuntamiento y por tanto, para la asistencia a reuniones y comunicaciones directas con la Concejalía de Cultura a su Presidente/a y Secretario/a u otras personas delegadas, que serían las siguientes:
D. I

10. El grupo velará en todo momento por el perfecto mantenimiento del estado de las instalaciones y de su limpieza, así como por la seguridad de sus usuarios, siendo responsable de cualquier incidente que se produzca a consecuencia de su mal uso, durante los periodos de ensayo o actividades del grupo.

11. El grupo velará por el comportamiento cívico de los usuarios en la instalación, haciendo cumplir las normas establecidas al efecto.

12. El grupo reparará los desperfectos de las instalaciones derivados de su mala utilización en el horario de uso del grupo.

13. El grupo será el encargado de controlar el horario de apertura y cierre de la instalación cuando se lleven a cabo sus actividades, velando por la seguridad de la misma y garantizando que no permanecerá abierta para otros fines que no sean los especificados.

14. El grupo será el único responsable de lo depositado en el aula de uso exclusivo, del orden y cuidado del centro en el horario de uso y de garantizar la seguridad de las instalaciones una vez

terminada la actividad, esto es, cierre de puertas, ventanas y grifos de agua, apagado de luces, etc.

15. La tarea normal del grupo no debe interferir en el desarrollo habitual de las actividades que se lleven a cabo en el centro, para lo cual la Concejalía diseñará una tabla de horarios. Cualquier cambio de programación deberá solicitarse con antelación. Debido a que los centros se encuentran situados en zonas de mucha confluencia vecinal, rogamos se eviten molestias a los vecinos cuando las actividades normales se desarrollen en horario nocturno.

16. El grupo estará presente en todas aquellas reuniones, foros y mesas comunitarias a las que se le convoque por parte de este Ayuntamiento para tratar asuntos de interés cultural, social y general para el municipio, máxime cuando impliquen a su actividad, así como para coordinar, enriquecer o proponer acciones que lo desarrollen y mejoren. El incumplimiento de este punto condicionará futuras colaboraciones.

17. El grupo justificará la subvención antes del 31 de diciembre de cada año, de acuerdo al trámite oportuno y siempre antes de percibir la ayuda en ejercicios siguientes. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

18. Cuando el grupo solicite y reciba algún tipo de ayuda, subvención o colaboración concreta del Ayuntamiento para llevar a cabo cualquier actividad, estará obligado a dar publicidad de esta colaboración de manera pública, así como a incluir el logo de la Concejalía en cualquier medio publicitario que se utilice. Al tiempo, el Ayuntamiento colaborará con la publicidad de la misma actividad en los medios habituales que estén a su alcance.

19. Cada año, 2 grupos folklóricos del municipio participarán en el Baile de Magos y pescadores de las Fiestas de Santa Ana, 1 grupo participará en la Ofrenda folklórica a la Virgen de Candelaria y 2 en el evento Cantares a la Patrona de las Fiestas de agosto y 1 grupo participará en la Ofrenda a la Virgen del Pino en la romería de Teror, además de otros eventos que puedan ir creándose. Los grupos que reciben ayuda económica deberán cubrir esas actuaciones, llevando un sistema de rotación por medio de acuerdo o sorteo que garantice la asistencia de todos.

20. El orden de actuación de cada evento será designado por el Ayuntamiento, bajo el criterio que se considere en cada caso, estableciéndose como norma general cuando actúen todos, que los grupos infantiles lo hagan en las primeras posiciones.

21. La Concejalía garantizará siempre las condiciones técnicas en el empleo de equipos de sonido, respetando los rideres y necesidades técnicas que aporten los grupos e incluyendo un profesional para las labores de técnico, pero no será responsable del sonido final que se obtenga, en cuanto esa es una labor ajena a sus competencias. Los grupos podrán aportar su propio técnico de sonido y realizar una prueba, siempre y cuando las circunstancias del acto lo permitan.

22. Como colaboración al préstamo de espacios para ensayos, y en aras de evitar agravios comparativos con otros colectivos que no hicieran uso de los mismos, el grupo realizará, durante el año, la cantidad de **1 actuación** completa de manera gratuita, con las condiciones técnicas habituales, tanto en el ámbito municipal como fuera de éste y de acuerdo al programa diseñado por la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento, además de las actividades fijadas en los puntos anteriores.

23. Como colaboración a la ayuda económica y en aras de evitar agravios comparativos con otros colectivos que no disfrutan de este servicio, el grupo realizará, durante el año, la cantidad de **2 actuaciones** completas de manera gratuita, con las condiciones técnicas habituales, tanto en el ámbito municipal como fuera de éste y de acuerdo al programa diseñado por la Concejalía de Cultura de este Ayuntamiento.

24. El grupo podrá recibir otras cantidades en el mismo ejercicio por la vía de subvención nominativa, si una vez se hayan cumplido las condiciones estipuladas en este convenio, se requiere de más actuaciones o actividades del colectivo, estipulándose la cantidad de 400 euros por actuación, condicionado a la existencia de crédito presupuestario y previo informe de la Intervención de fondos municipal.

25. La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de fijar las fechas previstas de las actuaciones así como de alterarlas por causas justificables, comunicándolo al colectivo con la antelación debida para su aplazamiento. Sólo se justificará la ausencia por motivo de que el grupo se encuentre de viaje fuera de las islas o alguna otra actividad debidamente justificada.

26. El Ayuntamiento o la entidad organizadora del acto se hará cargo de las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación del grupo, previo acuerdo con el mismo.

27. La Concejalía de Cultura será la única competente para acordar con el grupo las actuaciones que se realizarán como colaboración, tanto por el préstamo de espacios como por la ayuda económica. Será también la Concejalía de Cultura la que autorice la participación del grupo en cualquier acto solicitado por otro área del Ayuntamiento dentro de este convenio, coordinando las peticiones de otras Concejalías para garantizar un equilibrio entre todos los grupos, que no supere o reste el número de actuaciones fijadas. Una vez supervisada la participación del grupo, será cada Concejalía la encargada de gestionar la actuación con el grupo. Se procurará contactar con una antelación mínima de 15 días.

28. El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Candelaria a almacenar los datos de carácter personal aquí expuestos para uso informativo de las actividades del mismo, así como a facilitar los datos del grupo a terceras personas cuando sean solicitados a efectos de contacto, pudiendo en cualquier momento el titular ejercer su derecho a rectificar, cancelar u otros según la Ley de Protección de datos. De igual manera, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utiizar la imagen que del grupo y sus miembros se capten en cualquier formato en actos públicos o actividades en espacios municipales, con fines de promoción y difusión.

29. La duración del presente Convenio se fijará en un año, prorrogable por igual periodo indefinidamente mientras cualquiera de las partes no manifestara su voluntad de abandonarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra con, al menos, un mes de anticipación a la fecha de terminación del indicado plazo contractual o de la prórroga en vigor. Quien haya ejercitado la facultad de abandonar el presente Convenio quedará exento de toda obligación en lo sucesivo, salvo en lo concerniente a compromisos y gastos contraídos dentro de las obligaciones que se mencionaran en las respectivas cláusulas.

30. Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, se firma por duplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Alcaldesa-Presidenta
MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NÚÑEZ

Presidente/a de la Asociación Cultural

Ante mí, el Secretario
OCTAVIO MANUEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ